AYUNTAMIENTO DE MALAGA
REGISTRO DE CONVENIOS
20 ENE. 2014
Doc. 712898
Nº Orden 24
INSCRIPCION DEFINITIVA

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
Área de Deportes
Contratación
20 ENE. 2014
SALIDA
Nº DOCUMENTO: 712898
Nº ORDEN: 003

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ENTIDAD FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA, ENCUADRADO EN LA LEY DE SUBVENCIONES

En Málaga, a veintitres de diciembre de dos mil trece.

De una parte, D. Damián Caneda Morales, Teniente de Alcalde y Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura, Turismo, Deportes y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con C.I.F. P-2906700-F y domicilio social en Avenida Cervantes, 4 – 29016 de Málaga.

Y de otra parte, D. José María Martín Delgado, en calidad de Presidente de la Fundación Andalucía Olímpica, con C.I.F. G-41861873 y domicilio social en Estadio Olímpico, puerta J, Local A, Sevilla.

Ambas comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y del Fundación Andalucía Olímpica respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

Que la Fundación Andalucía Olímpica, según sus Estatutos tiene por objeto desarrollar e impulsar el Movimiento Olímpico en Andalucía, bajo los auspicios de la Carta Olímpica, uniendo la cultura, la educación y el deporte para el desarrollo integral de la sociedad y contribuir así a un mundo mejor y más pacífico, sin discriminaciones de ninguna clase y mediante la divulgación del espíritu y la filosofía del olimpismo.

Que, en sintonía con su objetivo fundacional, una de las actividades permanentes de la Fundación es el fomento del deporte de alta competición en Andalucía, para lo cual ha puesto en marcha el Plan Andalucía Olímpica. Este tiene como misión apoyar a los mejores deportistas andaluces, facilitar su entrenamiento e incentivar su esfuerzo y el de sus entrenadores, ofreciéndoles becas individualizadas y ayudas para que puedan realizar concentraciones y entrenamientos con los mejores de su especialidad, asistir a competiciones internaciones y disponer de medios tecnológicos y científicos para mejorar su rendimiento. El Plan de Andalucía Olímpica tiene como meta última aumentar el número de deportistas andaluces olímpicos, con el objeto de que obtengan medallas y diplomas olímpicos.

Que el Ayuntamiento de Málaga considera que uno de los objetivos prioritarios de sus políticas social y cultural es el fomento del deporte a todos los niveles. Que su práctica regular es un derecho de todos los ciudadanos siendo necesaria para su salud, su equilibrio psíquico y su vitalidad, así como un factor clave para el desarrollo de la personalidad de los niños y los jóvenes. Que facilitar su práctica masiva, proveyendo espacios y medios para la misma, es una responsabilidad de las administraciones públicas, y un factor clave para la calidad de vida en nuestra ciudad.

Plaza de J. F. Kennedy, 3 - 29014 - Málaga - Tlf. 951927262 - www.deporte.malaga.eu

Que el Ayuntamiento de Málaga está interesado y comprometido en el fomento del deporte de alta competición en la ciudad de Málaga, y expresa su decisión de apoyar el Plan Andalucía Olímpica, y específicamente a los deportistas de la ciudad de Málaga incluidos en el mismo, así como su voluntad de desarrollar políticas complementarias específicas a nivel municipal para que un mayor número de deportistas de la ciudad de Málaga se incorporen al mismo en años sucesivos.

Que la Fundación Andalucía Olímpica y el Ayuntamiento de Málaga son conscientes de que en los últimos años se ha producido en Andalucía un extraordinario auge de los acontecimientos deportivos populares, así como de la práctica habitual organizada del deporte, especialmente entre los jóvenes, hasta el punto que más de medio millón de andaluces la desarrollan en el marco de las distintas Federaciones andaluzas.

Que en los últimos años Andalucía ha descubierto que el deporte es una forma de hacerse presentes en la que se perfila como una economía global de la comunicación, la cultura y el espectáculo en el siglo XXI. Que los numerosos acontecimientos deportivos internacionales que se celebran en nuestra tierra constituyen un medio de proyección de nuestra imagen hacia el exterior, una palanca para la modernización de nuestras infraestructuras y un medio de movilización de energías sociales. Que el deporte es, en suma, una fuente de riqueza y desarrollo, y que la Fundación Andalucía Olímpica y el Ayuntamiento de Málaga se comprometen a colaborar para promover a Andalucía y a Málaga como tierra y ciudad del deporte, coordinándose y sumando esfuerzos institucionales y sociales con el fin de captar para Málaga acontecimientos deportivos de nivel nacional e internacional para albergar y organizar los cuales esté particularmente capacitada.

ACUERDOS

PRIMERO.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio de Colaboración, una subvención para las actividades organizadas por la Fundación Andalucía Olímpica en la temporada 2012/13.

SEGUNDO.-TEMPORALIDAD

La vigencia del convenio comprenderá la anualidad de 2013.

TERCERO.- COMPROMISOS

1.- Por parte de la Fundación Andalucía Olímpica se establecen las siguientes obligaciones y compromisos:

- Deberá de acreditar con carácter previo a la firma del convenio:

  - El estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (art. 14.1.e de la Ley 38/2003).

Plaza de J. F. Kennedy, 3 - 29014 - Málaga - Tlf. 951927262 - www.deporte.malaga.eu

- Que no concurre en la entidad las causas de prohibición de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley (lo que podrá realizar mediante certificados telemáticos o certificaciones administrativas, según los casos, y sólo cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público).

- Apoyar a los mejores deportistas andaluces, facilitar su entrenamiento e incentivar su esfuerzo y el de sus entrenadores, ofreciéndoles becas individualizadas y ayudas para que puedan realizar concentraciones y entrenamientos con los mejores de su especialidad, asistir a competiciones internaciones y disponer de medios tecnológicos y científicos para mejorar su rendimiento. El Plan de Andalucía Olímpica tiene como meta última aumentar el número de deportistas andaluces olímpicos, con el objeto de que obtengan medallas y diplomas olímpicos

- Proyectar la imagen de Málaga a través de las actividades de la Fundación.

- Educar en valores.

2.- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

- El Ayuntamiento de Málaga otorgará una subvención de 5.000,00 euros, para los siguientes gastos:

  1. Becas y ayudas.
  2. Acceso a instalaciones.
  3. Asistencia médica.
  4. Servicio de entrenador deportivo.
  5. Seguimiento del rendimiento deportivo.
  6. Formación.
  7. Publicación de estudios y libros sobre deportistas olímpicos y paralímpicos.
  8. Organización de seminarios y conferencias sobre el Deporte olímpico y paralímpico.

Dicha subvención directa, se imputará a la partida 41-3411-48900-9000.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Se procederá al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, cuando concurra alguno de los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Plaza de J. F. Kennedy, 3 – 29014 - Málaga – Tlf. 951927262 – www.deporte.malaga.eu

La naturaleza, prescripción, obligación, competencia y procedimiento del reintegro de la subvención, estarán determinadas por lo establecido en los artículos 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Club Balonmano Femenino Costa del Sol sólo podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso pueda concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

    - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
    - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A dichos efectos, se considerará que existe vinculación con aquellas personas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias (artículo 68 del Reglamento de Subvenciones):

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con

Plaza de J. F. Kennedy, 3 - 29014 - Málaga - Tlf. 951927262 - www.deporte.malaga.eu

análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

En prueba de conformidad los reunidos firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE CULTURA, TURISMO, DEPORTES Y EDUCACIÓN

Fdo: Damián Caneda Morales

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA

Fdo: José María Martín Delgado

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con el acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2013.

En Málaga, 23 de diciembre de 2013
El Jefe de Negociado del Área de Deporte

Fdo. : José Pedro España Suárez

Plaza de J. F. Kennedy, 3 - 29014 - Málaga - Tlf. 951927262 - www.deporte.malaga.eu